

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE VALORACIÓN NÚMERO 3, CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE, ESTABLECIDO EN EL APARTADO 12 DEL CUADRO RESUMEN (ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019)



Aquellos beneficiarios provisionales o suplentes que hayan marcado en su solicitud de ayuda la puntuación correspondiente al criterio de valoración número 3 del apartado 12a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de julio de 2019 de Bases Reguladoras en su solicitud de ayuda y hayan consignado el correspondiente código de certificación, podrán acreditar el cumplimiento del requisito para dicho criterio mediante la presentación de la documentación descrita en alguna de las siguientes opciones:

Opción 1:

- Certificado de Gestión Forestal Sostenible en vigor, expedido por la entidad certificadora, acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente, en el que se demuestre que, con el código de certificación consignado en la solicitud de ayuda, la persona o entidad solicitante tiene Certificación para la finca donde se desarrollarán las actuaciones solicitadas.

Opción 2:

- Certificado de Gestión Forestal Sostenible en vigor, expedido por la entidad certificadora acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente, en el que conste que la entidad coordinadora a la que corresponde el código de certificación consignado en la solicitud de ayuda dispone de un Sistema de Gestión Forestal Sostenible que incluye en su unidad o grupo de gestión a la finca declarada en la citada solicitud, junto con
- Declaración responsable de la entidad acreditada en el certificado anterior en la que conste la adscripción del beneficiario y su finca a la citada certificación, indicando el nombre del propietario, la información de la finca y los datos del certificado en el que la finca está adscrita.

Servicio de Coordinación de Subvenciones e Incentivos

